

URUGUAY

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTION AMBIENTAL DEL MVOTMA (UR-L1157)

TERMINOS DE REFERENCIA

Asesor jurídico

I. ANTECEDENTES

- 1.1 La República Oriental del Uruguay ha solicitado al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un préstamo dirigido a fortalecer la capacidad técnica y operativa de las principales instituciones a cargo de la gestión ambiental del país. El objetivo general del Programa es contribuir a la mejora de la gestión de la calidad y sostenibilidad ambiental, a través del fortalecimiento del Ministerio de Ambiente (Ex Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA)), y en el marco del Plan Ambiental Nacional para el Desarrollo Sostenible (PANDS) y los planes de acción de cuenca. El Programa tiene dos objetivos específicos: (a) fortalecer las funciones de planificación estratégica, evaluación, control y monitoreo ambiental del Ministerio de Ambiente (MA); y (ii) fortalecer la gestión integrada de cuencas prioritarias con énfasis en la disminución de cargas contaminantes de origen agropecuario.
- 1.2 El Programa está organizado en dos componentes. Componente I fortalecerá las funciones de planificación estratégica, evaluación, control y monitoreo ambiental del MA. Este componente tiene cuatro líneas de acción: (a) fortalecimiento de la planificación estratégica y ordenamiento territorial; (b) mejoramiento de la capacidad de análisis de la condición del medio ambiente, incluyendo la dimensión de los impactos derivados de la variabilidad y cambio climático; (c) el establecimiento de un sistema de información para el monitoreo y control de emisiones integrado a los sistemas de fiscalización y de denuncias; y (d) el mejoramiento de la calidad de procesos/procedimientos de evaluación de impacto y el diseño y análisis de instrumentos políticos y económicos para fomentar practicas productivas ambientalmente sostenibles.
- 1.3 Componente II fortalecerá la gestión integrada de cuencas prioritarias con énfasis en la disminución de cargas contaminantes de origen agropecuario. Este componente consta de dos líneas de acción en tres cuencas prioritarias del país, específicamente las cuencas del Río Santa Lucía, Río Negro y Laguna de Sauce: (a) la incorporación de sensoramiento remoto en el monitoreo y control ambiental, el manejo y control de las zonas de amortiguación, y el desarrollo e implementación de una estrategia de control de fuentes difusas de contaminación; y (ii) el diseño e inicio de promoción de nuevas tecnologías y prácticas de base agroecológica, y el diseño e implementación de un sistema de auditorías para los predios lecheros, y su expansión a otras actividades agropecuarias.
- 1.4 La consultoría apoyará la ejecución del Programa y particularmente del Producto 2.04 “ Control integrado de fuentes difusas implementado en primera fase para la Cuenca del Rio Santa Lucia.

II. OBJETIVOS DE LA CONSULTORIA

El objetivo de la Consultoría es asistir al Área Jurídica del MA para brindar asesoramiento jurídico-ambiental, con énfasis en temas vinculados a los aspectos jurídicos de la implementación de la estrategia de control de la contaminación por fuentes difusas; así como lo vinculado a la reglamentación del Registro Nacional de Laboratorios Ambientales.

III. ACTIVIDADES

Las actividades previstas en el marco de esta consultoría son:

- a) Recopilar, sistematizar y evaluar información necesaria para el asesoramiento jurídico en lo que refiere a la gestión de cuencas.
- b) Participar desde el punto de vista legal en la implementación de la estrategia de control de la contaminación por fuentes difusas.
- c) Asesorar, como referente del Área Jurídica del MA, en lo relacionado a calidad, control y evaluación ambiental.
- d) Elaborar la reglamentación que establezca la obligatoriedad del Registro Nacional de Laboratorios Ambientales.
- e) Colaborar en el diseño de normativa y elaborar informes, convenios y proyectos de resolución que se le encomienden, en el ámbito de las competencias ambientales del Ministerio.

IV. PERFIL DEL CONSULTOR

El Consultor deberá ser profesional universitario en Derecho, egresado de la Universidad de la República u otra universidad habilitada, con título de Abogado, Doctor en Derecho o Doctor en Derecho y Ciencias Sociales, y, con ejercicio comprobable de la profesión por más de 3 (tres) años. Deberá contar con formación en Derecho Ambiental. Se valorará formación en ramas afines y/o experiencia específica previa.

V. SUPERVISION Y COORDINACION

- 5.1 El/la Consultor/a Individual será supervisado/a directamente por el Director de la Asesoría Jurídica del MA, en coordinación directa con el Coordinador Técnico del Programa.

VI. RESULTADOS DE LA CONSULTORÍA

- 6.1 Se elaborarán Informes trimestrales de actividades que den cuenta al cumplimiento a las actividades establecidas en el numeral III, tanto en alcance como en contenido.
- 6.2 Se utilizarán los formatos establecidos por la UEP.
- 6.3 Los informes requerirán la aprobación de la jefatura correspondiente, previa a ser enviados a la UEP.
- 6.4 Serán enviados vía mail, con copia a la jefatura, con carátula firmada por consultor y jefe con un plazo de 15 días hábiles finalizado el trimestre calendario.

6.5 La UEP podrá solicitar información complementaria en caso de que lo considere necesario.

VII. CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1 Duración: El contrato del consultor tendrá una duración de doce meses desde la firma del contrato, renovable durante la ejecución del Programa, y sujeto a la evaluación de desempeño correspondiente.

7.2 Pagos: El consultor recibirá pagos mensuales. Los pagos mensuales al año 2022 serán \$ 68.128 (pesos uruguayos sesenta y ocho mil ciento veintiocho) más IVA. El MA actuará como agente de retención del 100% del IVA. Los honorarios serán ajustados en el 2022 según porcentaje definido por OPP.

7.3 Horas de trabajo: El consultor deberá cumplir con 30 horas semanales de trabajo en las oficinas del Área Jurídica del MA en Montevideo, con disponibilidad para asistir a reuniones o eventos en Montevideo o en el interior del país.

7.4 Nacionalidad: El consultor deberá ser ciudadano de uno de los países miembros del BID.

7.5 Incompatibilidades: El consultor: (a) no debe ser funcionario del Estado, gobiernos departamentales, entes públicos y servicios descentralizados del GdU, cualquiera sea la naturaleza del vínculo; (b) no podrá tener otro contrato a tiempo completo con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), ni con proyectos financiados con recursos del BID; (c) no podrá tener relación de trabajo o de familia con ningún miembro del personal de la UEP ni del MA, que estén directa o indirectamente involucrados en, entre otros, preparación de los términos de referencia, pliegos de especificaciones, en el proceso de selección, y con la supervisión de los trabajos del Programa; y (d) deberá comunicar si es pariente (hasta tercer grado de consanguinidad o adopción y/o hasta segundo grado por matrimonio o convivencia) con algún funcionario del BID. Esta situación podrá condicionar la contratación del consultor.

7.6 Modalidad: Contrato de servicio.